



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el Expte. N° 2021 - 08089010 referenciado: ITC Informática y Comunicaciones SA presenta facturación al cobro noviembre 2021 por servicio de internet para el HEC, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A., presenta facturación al cobro en concepto de contratación del servicio de internet dedicado y simétrico mediante 9,500.00 114,000.00 la provisión de equipamiento, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento correctivo de un (01) vínculo de acceso a internet de diez (10) mbps con dos (02) IP públicas y fijas, brindando durante el mes de noviembre de 2021, por un importe total de \$9.500,00.

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- Que mediante Expte. 2021 - 04343982 y en el marco de la Resolución OSEP HD-2000-0396 y Art. 144° inc. a) de la Ley Provincial N° 8706 de Administración Financiera, se tramitó la Compra Directa N° 83/20 relativa a la contratación del servicio de internet dedicado y simétrico, la provisión de equipamiento, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento correctivo de un (01) vínculo de acceso a internet de diez (10) mbps con dos (02) IP públicas y fijas, por el término de doce (12) meses, por un importe mensual \$9.500,00 y un importe anual de \$114.000,00, perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N° 2450/20, con vigencia a partir del 01-09-2020 y hasta el 31-08-2021.

Que la Gerencia de TIC`s de OSEP, área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos, manifiesta que: *“al tratarse de un servicio de conectividad, necesario para el normal funcionamiento del hospital, es necesario continuar con las prestaciones que nos ofrece ITC S.A., hasta la adjudicación y puesta en marcha de la nueva empresa para el periodo 2021 – 2023”*.

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio y de no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: *“que por expediente EX -2021-6049559 se tramitó la nueva Contratación del Servicio en cuestión por 24 meses con opción a renovación por 12 meses más, que a posteriori se modifica el plazo del servicio (12 meses) motivo por el cual se rectifica el Pliego de Especificaciones Técnicas, y se genera la pieza 830664-EX-21 donde se lleva a cabo la Compra Directa COMPR.AR 50801-8141-CDI21, adjudicada a la firma INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$378.300,00); la vigencia de la contratación es por 12 meses a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

renovación por 12 meses adicionales a exclusivo criterio de OSEP, se acompaña a orden 39 Orden de Suministros N°0003/22 con fecha del 03 de Enero del 2022”.

Que se expide el Departamento Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios (históricos) oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestionaba la nueva contratación que se tramitó mediante Expte. N° 2021 - 06049559 y su rectificación Expte. N° 2021 - 0830664 por el que se llevó a cabo la Compra Directa N° 8141/2021, adjudicada a la firma INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$378.300,00); la vigencia de la contratación es por 12 meses a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por 12 meses adicionales a exclusivo criterio de OSEP, se acompaña a orden 39 Orden de Suministros N° 03/22 con fecha del 03 de Enero del 2022.
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.
- que la Ley Provincial N° 8706 de Administración Financiera en su Art.151° establece: *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”*.
- Art. 151° Dec. Acuerdo N° 1000/15: *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes: 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio). 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido. 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo. 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso. 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado, 6. Dictamen legal sobre el gasto...”*.
- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto - Ley



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Nº 4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece: Art. 4º - “Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen sin observaciones legales que formular.

Por ello; y en virtud de lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica con el VºBº de la Dirección General de Administración

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERÉNDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y SIMÉTRICO, MEDIANTE 9,500.00 114,000.00 LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 1 (UN) VINCULO DE ACCESO A INTERNETDE 10 (DIEZ) MBPS CON DOS IP PÚBLICAS Y FIJAS, brindando durante el mes de noviembre de 2021, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa Nº 83/20 y Orden de Suministros Nº 2450/20 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos; a favor de la firma I.T.C. INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A. por un importe total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.500,00), según abajo se detalla:

PROVEEDOR: I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y SIMÉTRICO, MEDIANTE 9,500.00 114,000.00 LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 1 (UN) VINCULO DE ACCESO A INTERNETDE 10 (DIEZ) MBPS CON DOS IP PÚBLICAS Y FIJAS.

- Mes de noviembre de 2021	\$ 9.500,00.-
- Importe Total	\$ 9.500,00.-

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente dicho Procedimiento Administrativo en las prescripciones del Art. 151º de la Ley Provincial Nº 8706 de Administración Financiera, Art. 151º y cc del Decreto Acuerdo Nº 1000/15 y Art. 4º inc. j) del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias - Carta Orgánica de OSEP, imputándose el gasto con cargo a la Partida Nº 413 “Servicios” al Presupuesto correspondiente.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación.

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte 2021-08089010 ITC SA x facturacion al cobro internet HEC noviembre 2021

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **08089010-EX-2021**

Asunto: **PAGOS**